

Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo la **Diagramación de la primera edición en soporte electrónico de la obra denominada "La Biodiversidad en Baja California Sur: Estudio de Estado"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Secretario Ejecutivo, el Dr. Daniel Quezada Daniel; y por la otra parte, el **Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur**, en lo sucesivo "**FITUES**", representado por su Director General y Responsable de Seguimiento, el C. Jesús Ernesto Ordoñez Bastidas, en conjunto "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de agosto de 2017, "**LA CONABIO**", Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad (**FONDO**), y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Baja California Sur.

En ese Convenio se estableció en su cláusula tercera el compromiso de suscribir convenios específicos necesarios para establecer los compromisos que deriven de las acciones de colaboración.

Lo anterior, da lugar al presente Convenio para atender en específico la acción marcada como inciso c) de la cláusula segunda, referente a las actividades para difundir la biodiversidad de México y del Estado de Baja California Sur.

- II. Con fecha 22 de junio de 2022, "**LA CONABIO**", el **FONDO** y **Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C.**, suscribieron el Convenio de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para llevar a cabo la "Elaboración de la Estrategia para la Conservación y el Uso de la Biodiversidad de Baja California Sur" con énfasis en turismo (Estrategia) y apoyar parte del proceso editorial del libro denominado "La Biodiversidad en Baja California Sur (Estudio de Estado)".

Asimismo, como parte de la colaboración antes mencionada se realizó la corrección de estilo, el concepto gráfico de interiores, concepto gráfico de portada, diseño de retícula, diseño de sistema de navegación (cornisas, folios, entradas de capítulo, secciones), diseño infográfico (cuadros, tablas, gráficas) y el desarrollo de paleta tipográfica, como parte del proceso editorial del Estudio de Estado.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" consideran necesario suscribir el presente instrumento, para culminar los trabajos de **Diagramación de la primera edición en soporte electrónico de la obra denominada "La Biodiversidad en Baja**

California Sur: Estudio de Estado".

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante, que:

I.1 Es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el *Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad* publicado en el Diario oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992 y el *Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 1994.

I.2 El Secretario Ejecutivo, Dr. Daniel Quezada Daniel, en ausencia definitiva del Coordinador Nacional, cuenta con la capacidad para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en correlación con el artículo Sexto del *Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad*.

I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "FITUES", por conducto de su representante, que:

II.1 Es un fideicomiso constituido conforme a lo previsto tanto en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito como en la Ley de Instituciones de Crédito, autorizado dentro de sus fines para llevar a cabo operaciones contractuales que tengan como finalidad la promoción turística del Estado de B.C.S., y que comparece a formalizar este contrato a través de su delegado fiduciario, quien actúa en cumplimiento de las instrucciones que le giró el Comité Técnico del Fideicomiso identificado en sus registros bajo el número F/2110601, denominado "FIDEICOMISO DE TURISMO ESTATAL" también conocido como "FITUES".

II.2 Con fecha 26 de junio de 1997, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario celebró con Banco (Mexicano), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico actualmente Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Santander México el contrato del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, en el cual el primero se comprometió a aportar un porcentaje de la recaudación obtenida con motivo de la Implementación y Administración del Impuesto sobre Hospedaje, establecido mediante decreto número 1105, emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 16 de diciembre de 1996 y que mediante Decreto número 1986, de fecha 23 de enero de 2012, se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 18 Fracciones I, II y IV, donde se estableció que el 80% de la recaudación del Impuesto al Hospedaje se destinará a la promoción turística nacional e internacional, el 17.5% para la promoción turística del Estado en General y el 2.5% para gastos originados con motivo de la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje. Asimismo, el H. Congreso del Estado tuvo a bien emitir el decreto número 1992 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 10 de febrero de 2012, donde se establecen las reformas más recientes a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.

II.3 La Institución fiduciaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, actualmente Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, es una institución de crédito constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias, que acredita su cambio de razón social o denominación con la protocolización de la asamblea inscrita en la escritura pública 88,542, del Libro 2,274, de fecha 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, notario público 31, actuando como suplente en el Protocolo del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público 19, ambos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad con fecha 22 de noviembre de 2012, en el Folio Mercantil 63608, misma que bajo los términos del contrato constitutivo del Fideicomiso identificado en sus registros fiduciarios bajo el número F/2110601, puede formalizar directamente todo tipo de contratos, convenios y acuerdos en nombre y representación del propio Fideicomiso.

II.4 Su apoderado acredita su personalidad con la Escritura número (68,603) sesenta y ocho mil seiscientos tres volúmenes número (957) novecientos cincuenta y siete de fecha 18 de enero del 2023 pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruit, Titular de la Notaria Publica Número trece del municipio de Tijuana Estado de Baja California y que sus facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos necesarios provenientes del Impuesto Estatal Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje (ISH) autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

II.6 No obstante, lo anterior, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, no responderá en lo personal ni con sus bienes en caso de que no hubiere recursos suficientes dentro del patrimonio fideicomitado para el pago de los honorarios de "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", sino que responderá hasta donde basten y alcancen los recursos propios de "EL FIDEICOMISO". De la misma forma BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ni el Fideicomiso serán responsables de los daños y perjuicios que se generen si aun habiendo recursos suficientes no se emiten las cartas de instrucción en donde se ordene el pago correspondiente.

II.7 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las oficinas administrativas del "FIDEICOMISO DE TURISMO ESTATAL" ubicadas en Carretera Pichilingue - La Paz KM. 3, Balneario El Coromuel, Código Postal 23019, La Paz, Baja California Sur.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes, que:

III.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la **Diagramación de la primera edición en soporte electrónico de la obra denominada "La Biodiversidad en Baja California Sur: Estudio de Estado"**, en adelante "**EL ESTUDIO**", conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Segunda. - Compromisos de "**LAS PARTES**".

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA CONABIO**", a través de su Responsable de Seguimiento, se compromete a:

- 1)** Coordinar, la diagramación del "**ESTUDIO**";
- 2)** Entregar, a "**FITUES**", los archivos que conforman "**EL ESTUDIO**", que incluyen la corrección de estilo, el concepto gráfico de interiores, concepto gráfico de portada, diseño de retícula, diseño de sistema de navegación (cornisas, folios, entradas de capítulo, secciones), diseño infográfico (cuadros, tablas, gráficas) y desarrollo de paleta tipográfica, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento;

- 3) Dar seguimiento a todo el proceso editorial;
- 4) Aprobar la versión final de la primera edición de **"EL ESTUDIO"**;
- 5) Realizar, los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para **"EL ESTUDIO"** en soporte electrónico, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, y realizar los depósitos legales correspondientes;
- 6) Gestionar la promoción, difusión, comunicación pública y distribución en soporte electrónico al público de **"EL ESTUDIO"**, en los portales web de **"LA CONABIO"**; y
- 7) Gestionar los recursos humanos y técnicos de **"LA CONABIO"** para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"FITUES"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Cubrir los gastos por concepto de diagramación y formación tipográfica de la primera edición de **"EL ESTUDIO"**, los cuales no podrán exceder de **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**; cantidad que servirá para costear parte de los conceptos señalados en la cotización de fecha 12 de septiembre de 2022, realizada por la empresa Vector diseño, por conducto de las CC. Claudia Gómez y Elssy Aileen Eyssautier Gómez;
- 2) Contratar a la C. Elssy Aileen Eyssautier Gómez, prestadora del servicio para realizar la diagramación de **"EL ESTUDIO"**, quien cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia probada en la edición y publicación de obras de extensión y contenido especializado, además de características como amplia capacidad de organización, profesionalismo, trabajo en equipo y atención al detalle, fundamentales para la diagramación de Estudios de Estado en materia de biodiversidad;
- 3) Entregar a **"LA CONABIO"** las versiones preliminares de las diagramaciones de la primera edición de **"EL ESTUDIO"**, para su aprobación;
- 4) Entregar a **"LA CONABIO"** la versión definitiva de **"EL ESTUDIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, en los siguientes formatos:
 - I. PDF de alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset;
 - II. PDF de mediana resolución (150 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte;
 - III. PDF de baja resolución (90 dpi) en colores RGB para web, sin rebases ni

- guías de corte; y
- IV. Archivos editables Adobe InDesign CS6 de la obra formada, incluyendo tipografías y gráficos vinculados a dichos archivos.
- 5) Colocar el nombre de los autores en cada uno de los capítulos de **"EL ESTUDIO"**, conforme a los archivos entregados; y
- 6) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan.

Tercera. - Lineamientos Editoriales.

"LAS PARTES" acuerdan que la diagramación de **"EL ESTUDIO"** se realizará atendiendo los Lineamientos Editoriales de **"LA CONABIO"**, que están publicados en el siguiente enlace

https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/region/eeb/files/10_Proceso_editorial_GRA_L_2023.pdf.

Cuarta. - Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"FITUES" reconoce que **"LA CONABIO"**, el **FONDO y Conservación del Territorio Insular Mexicano, A. C.**, mencionados en el antecedente II del presente Convenio, son los titulares de los derechos patrimoniales de **"EL ESTUDIO"**.

Quinta. - Titularidad de los Derechos Conexos de **"EL ESTUDIO"**.

"FITUES" reconoce que los derechos editoriales de **"EL ESTUDIO"** por lo que corresponde a sus características de diagramación, pertenecerán a **"LA CONABIO"** y a el **FONDO**, quienes tendrán el derecho de autorizar de manera gratuita o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de **"EL ESTUDIO"** editado.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos en soporte electrónico resultantes de la diagramación de **"EL ESTUDIO"**, serán de **"LA CONABIO"**, y el **FONDO**.

Asimismo, reconocen que **Conservación del Territorio Insular Mexicano, A. C.**, tendrá Derechos editoriales sobre los conceptos gráficos de **"EL ESTUDIO"**, previamente realizados y **"FITUES"** tendrá derechos de difusión total o parcial de **"EL ESTUDIO"**, sin fines de lucro, en cuyo caso se compromete a citar en su utilización lo que establece la siguiente cláusula.

Sexta. - Página Legal.

"LAS PARTES" acuerdan que la página legal de **"EL ESTUDIO"** incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos patrimoniales y editoriales:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
D.R.©2024

Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Derechos patrimoniales y editoriales:

Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para
la Biodiversidad D.R.©2024

Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Derechos editoriales sobre los conceptos gráficos del estudio:

Conservación del Territorio Insular Mexicano, A. C. D.R.©2024

Calle Dunas número 155, La esperanza I, Código Postal 23090, la Paz, Baja California
Sur.

Forma de Citar:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y
Gobierno del Estado de Baja California Sur. 2024. La Biodiversidad en Baja California
Sur, Estudio de Estado. CONABIO/FFB, México.

En la hoja legal, **"LAS PARTES"** acuerdan que se colocara la siguiente leyenda:

*"La publicación de esta obra fue financiada por el Programa de las Naciones
Unidas (PNUD), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) y el Fideicomiso
de Turismo de Baja California Sur."*

"LAS PARTES" convienen que **"EL ESTUDIO"** llevará impresos los logotipos y/o logos
de **"FITUES"**, **"LA CONABIO"**, así como los logos de **Conservación del Territorio
Insular Mexicano, A.C.**, en la contraportada y portadilla de cada edición de **"EL
ESTUDIO"**, en la misma proporción.

Séptima. - Responsables de Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables de Seguimiento de los
compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a
continuación:

- Por parte de **"FITUES"** se designa al C. Jesús Ernesto Ordóñez Bastidas en su
carácter de Director General del Fideicomiso, mismo que podrá ser sustituido
por la C. Sandra Paola Gutiérrez Rubio Félix en su calidad de Directora
Comercial, con correos electrónicos jordonez@visitbajasur.travel y
sfelix@visitbajasur.travel.

- b) Por parte de **"LA CONABIO"** designa al Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director de Cooperación e Implementación en Biodiversidad o a quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico: hbenitez@conabio.gob.mx.

Octava. - Funciones de los Responsables de Seguimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que, además de lo señalado en la Cláusula Séptima, los Responsables de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;
- b) Ser el vínculo de comunicación entre **"LAS PARTES"** para lograr el objeto de este instrumento;
- c) Resolver de común acuerdo, cualquier controversia que se suscite durante la ejecución del **"ESTUDIO"**; y
- d) Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Novena. - Comunicaciones por Correo Electrónico.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las comunicaciones se podrán realizar por correo electrónico, el cual se tendrá por debidamente notificado cuando la otra parte que lo recibió acuse de recibido.

Décima. - Relación Laboral.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Primera. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** y el **FONDO** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el

ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Segunda. - Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

Décima Tercera. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Décima Cuarta. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha que no podrá exceder del 15 de diciembre de 2024, momento en que dejará de surtir efectos para **"LAS PARTES"**.

Décima Quinta. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se establecerán las condiciones de dicha terminación.

Décima Sexta. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

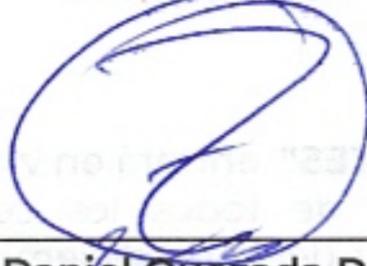
Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Séptima. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes.

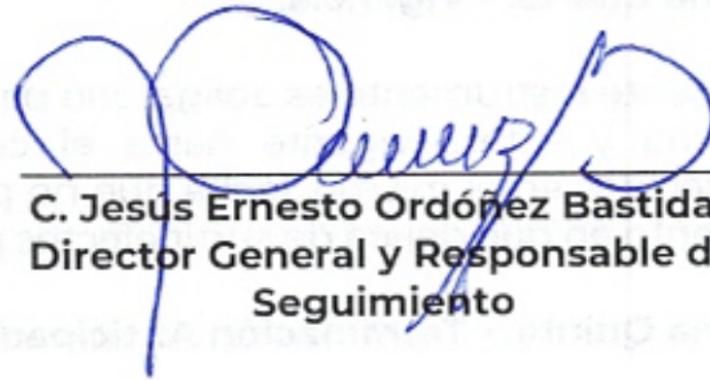
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto de 2024.

"LA CONABIO"



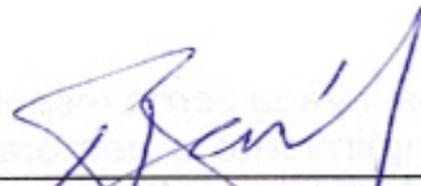
Dr. Daniel Quezada Daniel
Secretario Ejecutivo

"FITUES"



C. Jesús Ernesto Ordóñez Bastidas
Director General y Responsable de
Seguimiento

Responsable de Seguimiento
de "LA CONABIO"



Biol. Hesiquio Benítez Díaz
Director de Cooperación e
Implementación en Biodiversidad

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Específico de Colaboración** para llevar a cabo la **Diagramación de la primera edición en soporte electrónico de la obra denominada "La Biodiversidad en Baja California Sur: Estudio de Estado"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**; y por la otra parte, el **Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur**, a los 28 días del mes de agosto de 2024.